



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000086-2025-MDP/GM [27222 - 306]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 32-2025-MDP/GM [27222-173];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2025-MDP/GM [27222-188];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 42-2025-MDP/GM [27222-190];
- Informe Técnico N° 120-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-284];
- Oficio N° 577-2025-MDP/GDTI [27222-290];
- Informe N° 51-2025-MDO/OGPP[27222-300];
- Informe Legal N° 216-2025-MDP/OGAJ [27222-305];

Documentos referentes al ADICIONAL DE OBRA N° 04 DE LA OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL -PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (CUI 2460966), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, indica "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). Asimismo, el numeral 205.4, 205.5, 205.6 y 205.15 del artículo 205° del citado Reglamento, indican lo siguiente:

"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000086-2025-MDP/GM [27222 - 306]

plazo.”

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.”

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 32-2025-MDP/GM [27222-173] de fecha 21 de febrero de 2025, se declara procedente el adicional de obra N° 01 por el monto S/. 160,530.96 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 96/100 SOLES INC. IGV.) y el monto de presupuesto de deductivo vinculante N° 01 es de S/ 124,461.95 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 INC IGV), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 1.42% de la OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL -PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (CUI 2460966);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2025-MDP/GM [27222-188] de fecha 26 de febrero de 2025, se declara procedente el adicional de obra N° 02 asciende S/. 67,801.97 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 97/100 SOLES INC. IGV.) y el monto de presupuesto de deductivo vinculante N° 02 es de S/ 14,744.10 soles (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 10/100 SOLES INC IGV), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 2.09% de la OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL -PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (CUI 2460966);

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000086-2025-MDP/GM [27222 - 306]

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 42-2025-MDP/GM [27222-190] de fecha 27 de abril de 2024, se DECLARA PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 asciende S/ 166,946.91 (Ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con 91/100 soles INC. IGV.) y el monto de presupuesto de deductivo vinculante N° 03 es de S/ 135,235.60 soles (Ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con 60/100 soles INC IGV), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 1.25 % de la OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL -PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (CUI 2460966);

Que, con Informe Técnico N° 120-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-284] de fecha 16 de abril del 2025, el Subgerente de Infraestructura, concluye: i) Se verificó la documentación donde la supervisión otorga la conformidad respectiva y el expediente técnico del adicional de obra N° 04, de ello este despacho encuentra CONFORME la documentación del adicional de Obra N° 04; ii) El monto del presupuesto del adicional de obra N° 04 asciende S/. 157,835.31 (CIENTO CINCUENTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRENTICINCO Y 31/100 SOLES SOLES INC. IGV.), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 6.21 %; y, iii) El monto neto del adicional de obra N°04 incl. IGV es de S/. 157,835.31 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRENTICINCO Y 31/100 SOLES SOLES INC. IGV.);

Que, con Oficio N° 577-2025-MDP/GDTI [27222-290] de fecha 18 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD emitida por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 000120-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-284];

Que, mediante Oficio N° 51-2025-MDP/OGPP [27222-300] de fecha 22 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la NOTA de CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000001147, para atención del ADICIONAL DE OBRA N° 04 de la Obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARÍA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2460966", con una incidencia del 6.21 %.

Que, con Informe Legal N° 216-2025-MDP/OGAJ [27222-305] de fecha 22 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación jurídica y teniendo en consideración el marco legal vigente, opina: i) DECLARAR PROCEDENTE el adicional N° 04 asciende S/. 157,835.31 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100 SOLES INC. IGV.), dando un monto neto del adicional por S/. 157,835.31 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100 SOLES INC. IGV.), y teniendo un porcentaje de incidencia del adicional neto de 21% del monto actualizado del contrato de la OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARÍA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2460966; y, ii) ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 216-2025-MDP/OGAJ [27222-305];

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 70-2025-MDP/A [50657-1] de de fecha 22 de abril de 2025, la misma que encarga las funciones propias de la Gerencia Municipal, a partir de la fecha y en tanto dure la ausencia de su titular conforme a Ley, al Ing. Edward Cardenas del Aguila en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000086-2025-MDP/GM [27222 - 306]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 04 asciende S/. 157,835.31 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100 SOLES INC. IGV.), dando un monto neto del adicional por S/. 157,835.31 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100 SOLES INC. IGV.), y teniendo un porcentaje de incidencia del adicional neto de 21% del monto actualizado del contrato de la OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARÍA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2460966.

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 10:04:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-04-2025 / 08:54:49
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-04-2025 / 08:57:53
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
23-04-2025 / 09:04:26
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
23-04-2025 / 09:04:33



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000086-2025-MDP/GM [27222 - 306]

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
23-04-2025 / 12:33:57